

ITE-CG 93/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE EL REGISTRO DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO, PRESENTADOS POR LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NUEVA ALIANZA Y SOCIALISTA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 - 2016.

## **ANTECEDENTES**

- 1. Mediante Acuerdo INE/CG 99/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- 2. En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- **3.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 16/2015, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.
- **5.** El treinta de octubre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 17/2015, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016, y en el que se determina la fecha exacta de inicio del proceso electoral para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.

- **6.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 18/2015, por el que se aprueba la convocatoria a elecciones ordinarias del año dos mil dieciséis, en el estado de Tlaxcala, para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 36/2015, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Temporales del Instituto, entre ellas la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **8.** Que dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril de dos mil dieciséis, la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional Verde Ecologista de México Nueva Alianza y Socialista, presentó ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.

## CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV, y 156, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o ciudadanos, según se trate.

**II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Que los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público,

autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

**III. Planteamiento.** El artículo 142, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 50 fracción VII y 52 fracción XXI, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, disponen que los partidos políticos tienen el derecho y obligación de postular y solicitar el registro de candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, dentro de los plazos correspondientes.

Asimismo, el artículo 144 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que los registros para Integrantes de Ayuntamientos se realizará del cinco al veintiuno de abril del año electoral de que se trate.

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene la facultad de resolver sobre el registro de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, tal como lo establecen los artículos 51 fracción XXVII y 156, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Que conforme al artículo 149 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que las candidaturas para Integrantes de Ayuntamientos, se registrarán mediante planillas completas de los candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, las que contendrán los nombres completos de los candidatos Propietarios y Suplentes, respectivamente.

En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016, los cuales tiene por objeto establecer las bases aplicables por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para facilitar el proceso de elaboración, presentación, entrega y recepción de las solicitudes de registro de las candidaturas que podrán postular los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes para las elecciones ordinarias del año 2016.

IV. Análisis. Del análisis y verificación efectuada a las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, que presentó la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional Verde Ecologista de México Nueva Alianza y Socialista y documentos anexos a las solicitudes, se arriba a la conclusión que se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 151 y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En efecto, de la revisión a las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, y de los documentos presentados, tanto de propietarios como de suplentes, presentadas por la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional Verde Ecologista de México Nueva Alianza y Socialista, se advierte que se mencionó de cada uno de los candidatos, su nombre y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial

para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidato Propietario y Suplente, constancia de separación del cargo a la función pública, en los términos que dispone el artículo 35, de la Constitución local; constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, escrito mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público.

Los partidos políticos dieron cumplimiento a los artículos 95 párrafo décimo sexto, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 10, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 52 fracción XX de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, pues la candidatura común al realizar la selección de sus candidatas y candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, garantizaron la paridad de género de sus candidaturas, al haber postulado 2 candidatas del género femenino y 1 candidato del género masculino, para el cargo de Presidente Municipal; ahora bien, de un análisis exhaustivo cumplen con el principio de paridad de género horizontal y vertical; y se ajustaron a los criterios que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido en el criterio jurisprudencial 6/2015, cuyo rubro es: "PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES".

De lo anterior y toda vez que las solicitudes de registro de la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional Verde Ecologista de México Nueva Alianza y Socialista, cumplen con los requisitos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y dan cumplimiento al principio de paridad de género establecido constitucional y legalmente, se propone al Consejo General, el registro de las siguientes planillas de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos:

**a)** Los ayuntamientos que se integrarán por **siete** Regidores, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, atendiendo al número de sus habitantes son los siguientes:

| TLAXCALA             |                  |                  |                             |  |  |
|----------------------|------------------|------------------|-----------------------------|--|--|
| Nombre del Candidato |                  |                  | Cargo                       |  |  |
| Nombre(s)            | Apellido paterno | Apellido materno | Cargo                       |  |  |
| ANABELL              | AVALOS           | ZEMPOALTECA      | Presidente Propietario      |  |  |
| MILDRED RUBÍ         | VERGARA          | ZAVALA           | Presidente Suplente         |  |  |
| HÉCTOR               | MARTÍNEZ         | GARCÍA           | Síndico Propietario         |  |  |
| MIGUEL ÁNGEL         | TREJO            | MENDOZA          | Síndico Suplente            |  |  |
| IRMA                 | PLUMA            | CABRERA          | Primer Regidor Propietario  |  |  |
| KARINA               | ROMANO           | CASTILLO         | Primer Regidor Suplente     |  |  |
| JAIME                | PIÑÓN            | VALDIVIA         | Segundo Regidor Propietario |  |  |
| JOSÉ DANIEL          | BARREDA          | MORALES          | Segundo Regidor Suplente    |  |  |
| IRIDIA               | BALTAZARES       | JUÁREZ           | Tercer Regidor Propietario  |  |  |
| ANA GRISELT          | CARRILLO         | HERNÁNDEZ        | Tercer Regidor Suplente     |  |  |

| MARCO<br>ANTONIO   | VELASCO Y | VELASCO  | Cuarto Regidor Propietario  |
|--------------------|-----------|----------|-----------------------------|
| CARLOS<br>ALBERTO  | SÁNCHEZ   | GÓMEZ    | Cuarto Regidor Suplente     |
| DULCE MARÍA        | DÍAZ      | LARA     | Quinto Regidor Propietario  |
| LEYBHI             | MARAVILLA | RIVERA   | Quinto Regidor Suplente     |
| JAVIER<br>ALBERTO  | RAMÍREZ   | ROCHA    | Sexto Regidor Propietario   |
| OSCAR              | SÁNCHEZ   | GRACIANO | Sexto Regidor Suplente      |
| AURELIA            | PAREDES   | MÉNDEZ   | Séptimo Regidor Propietario |
| ALEJANDRA<br>BELEM | PORTILLA  | URBINA   | Séptimo Regidor Suplente    |

**b)** Los ayuntamientos que se integrarán por **seis** Regidores para el proceso electoral ordinario 2015 - 2016, atendiendo al número de sus habitantes son los siguientes:

| APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL |                  |                  |                             |  |  |
|---------------------------------|------------------|------------------|-----------------------------|--|--|
| Nombre del Candidato            |                  |                  | Cargo                       |  |  |
| Nombre(s)                       | Apellido paterno | Apellido materno | Cargo                       |  |  |
| ALFREDO                         | PAUL             | RAMÍREZ          | Presidente Propietario      |  |  |
| BRAULIO<br>ENRIQUE              | VÁZQUEZ          | HERNÁNDEZ        | Presidente Suplente         |  |  |
| DENISSE<br>GUADALUPE            | HERNÁNDEZ        | CAMACHO          | Síndico Propietario         |  |  |
| GABRIELA                        | RONQUILLO        | MATA             | Síndico Suplente            |  |  |
| JUAN GABRIEL                    | SÁNCHEZ          | HERNÁNDEZ        | Primer Regidor Propietario  |  |  |
| ÁNGEL                           | PINEDA           | ZAHUANTITLA      | Primer Regidor Suplente     |  |  |
| MÓNICA PAMELI                   | GUTIÉRREZ        | ALVA             | Segundo Regidor Propietario |  |  |
| ANNY JENNY                      | AVALOS           | AMARO            | Segundo Regidor Suplente    |  |  |
| OSMAR SAIR                      | OCHOA            | ORDOÑEZ          | Tercer Regidor Propietario  |  |  |
| PEDRO                           | ÁVILA            | MONTIEL          | Tercer Regidor Suplente     |  |  |
| YAMILE                          | BÁEZ             | SERRANO          | Cuarto Regidor Propietario  |  |  |
| ARGELIA                         | REYES            | RAMÍREZ          | Cuarto Regidor Suplente     |  |  |
| OSCAR                           | TABOADA          | ACHAC            | Quinto Regidor Propietario  |  |  |
| JOSÉ ABRAHAM                    | SÁNCHEZ          | REYES            | Quinto Regidor Suplente     |  |  |
| LIDIA                           | RUGERIO          | PÉREZ            | Sexto Regidor Propietario   |  |  |
| MARICARMEN                      | TORRES           | SÁNCHEZ          | Sexto Regidor Suplente      |  |  |

c) Los ayuntamientos que se integrarán por cinco Regidores para el proceso electoral ordinario 2015 - 2016, atendiendo al número de sus habitantes son los siguientes:

| SAN DAMIÁN TEXÓLOC   |                  |                  |                             |  |  |
|----------------------|------------------|------------------|-----------------------------|--|--|
| Nombre del Candidato |                  |                  | Cargo                       |  |  |
| Nombre(s)            | Apellido paterno | Apellido materno | Cargo                       |  |  |
| MINERVA              | PÉREZ            | GUERRERO         | Presidente Propietario      |  |  |
| JUDITH               | HERNÁNDEZ        | ROMERO           | Presidente Suplente         |  |  |
| ALBERTO              | TECPA            | HERNÁNDEZ        | Síndico Propietario         |  |  |
| VALENTÍN             | HERNÁNDEZ        | MINOR            | Síndico Suplente            |  |  |
| KARINA               | TECPA            | TECPA            | Primer Regidor Propietario  |  |  |
| YESSICA              | TECPA            | TECPA            | Primer Regidor Suplente     |  |  |
| MIGUEL               | NAVA             | JIMÉNEZ          | Segundo Regidor Propietario |  |  |
| JAIME                | HERNÁNDEZ        | ROMERO           | Segundo Regidor Suplente    |  |  |
| MINERVA              | HERNÁNDEZ        | ROMERO           | Tercer Regidor Propietario  |  |  |
| CITA                 | TOLEDO           | CARDOZA          | Tercer Regidor Suplente     |  |  |
| GABRIEL              | CARRERA          | OSORNO           | Cuarto Regidor Propietario  |  |  |
| BACILIO              | PÉREZ            | GONZÁLEZ         | Cuarto Regidor Suplente     |  |  |
| DIANA LAURA          | AGUILAR          | CHÁVEZ           | Quinto Regidor Propietario  |  |  |
| EMELIA               | JIMÉNEZ          | COCA             | Quinto Regidor Suplente     |  |  |

**V. Sentido del acuerdo.** El Consejo General previa revisión y análisis, ha constatado que conforme a lo dispuesto por el artículo 157, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y toda vez que se cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley antes citada, se expedirán las constancias de registro de candidatos respectivas.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de las planillas de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, que contenderán en el Proceso Electoral Ordinario 2015 - 2016, presentada por la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialista, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos del considerando IV, de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Expídase las Constancias de registro de las planillas de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, presentadas por la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialista, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 - 2016.

**TERCERO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos y al representante del Candidato Independiente a Gobernador del Estado de Tlaxcala, que se

encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones